



# EVALUACIÓN POR CURRÍCULUM

## GRADO ADE / GRADO GAP

1.- Las materias del plan de estudios están agrupadas en bloques curriculares. Todas las materias de primer curso (y asignaturas que las conforman) constituyen un bloque curricular. El resto de bloques curriculares han sido aprobados por la Comisión Académica de la Titulación, habiéndose definido un Bloque para primero, otro para segundo, y uno mixto entre tercero y cuarto.

2. La aprobación de un bloque por evaluación curricular supone la aprobación de todas las asignaturas que conforman dicho bloque. Esto quiere decir que puede superarse 1 o más asignaturas suspendidas por evaluación curricular, siempre y cuando se cumpla que:

- **La nota de todas las asignaturas del bloque sea igual o superior a 4.0, y,**
- **La nota media de las asignaturas que conforman el bloque sea:**
  - Igual o superior a 5.0, si se trata del primer curso.
  - Igual o superior a 6.0, para el resto de bloques curriculares.

El hecho de no tener matriculada la asignatura y no presentarse a evaluación ordinaria anula la posibilidad de evaluación curricular.

3. **Los alumnos no deben solicitar la evaluación por currículum**, se aplica de forma automática cuando cumplan las condiciones expresadas en el punto anterior.

4. La universidad **notificará al alumno por correo electrónico** el resultado de la aplicación de la evaluación por currículum.

5. **El alumno podrá renunciar expresamente a la evaluación por currículum**, en un plazo de 10 días desde la recepción de la notificación. Os recomendamos que estéis atentos a la cuenta de correo de la universidad.

6. La aprobación de una o más asignaturas mediante evaluación por currículum **no modifica la nota de las asignaturas**. En el expediente se refleja que dichas asignaturas se han superado mediante evaluación por currículum.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



7. La Comisión de Evaluación (CE) de la FADE podrá informar favorablemente de aquellos casos que incumplan una de las condiciones expresadas en el punto 3, y que merezcan la consideración de la comisión.

8. En este último caso, la resolución final no la emite la FADE, el órgano responsable es la **Comisión de Permanencia y Evaluación Curricular (CPEC) de la Universidad.**